



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE SUCESIÓN
Radicado	88001-4003-003-2020-00162-00
Causante	VERNEL BARKER MCNISH
Demandante	JUANITA BARKER JAY, GUSTAVO BARKER JAY, ADELFA BARKER JAY
Auto Interlocutorio No.	0228-2020

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, por consiguiente procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se puede notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 487 y 489 del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de esta demanda. Por lo anterior el Despacho, con fundamento en lo rituado en el Artículo 490 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

1. Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de **VERNEL BARKER MCNISH**, solicitado por **JUANITA BARKER JAY, GUSTAVO BARKER JAY, ADELFA BARKER JAY**, quien obran en su condición de hijos del causante, en consecuencia,
2. Ordénese el emplazamiento de las personas que se crean con derechos para intervenir en este proceso. (Artículo 490 ibídem).

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo ordenado en este numeral, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Art. 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

3. Reconózcase a los señores **JUANITA BARKER JAY, GUSTAVO BARKER JAY, ADELFA BARKER JAY**, como herederos del señor **VERNEL BARKER MCNISH**.
4. **Notifíquese** de éste proveído a los herederos reconocidos para los efectos previstos en el Art. 492 del C.G.P., **LUCILMA BARKER JAY, FEDLEY BARKER JAY, EVELINE BARKER JAY, LINERVA BARKER JAY, INES BARKER JAY, CINTIA BARKER JAY Y YOLANDA BARKER JAY**, en la forma prevista en los Arts. 290 al 293 del C.G.P.
5. Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de competencia. Líbrese el oficio correspondiente.
6. Decrétese el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-20746, 450-19348, 450-22411, 450-20745, 450-20748, 450-20747, de propiedad del señor **VERNEL BARKER MCNISH**.
7. Reconózcase a la Doctor **MAXIMILIANO NWEBALL ESCALONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.243.057 expedida en San Andrés Islas y portador de la T.P. 95.187 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos a que se refiere el poder presentado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA